

ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Miriam Gabriela Gómez Tún.

Resumen

El presente ensayo tiene como propósito analizar, señalar y resaltar la importancia que tiene realizar las funciones de control y fiscalización en el ejercicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control, como mecanismos que coadyuvan al mejoramiento de la eficiencia y el desempeño de la función pública en el Tribunal Electoral de Quintana Roo y su papel para contribuir al fortalecimiento de la transparencia y la cultura en la rendición de cuentas, que puede establecer una legitimidad política traducida en confianza institucional sobre las actividades administrativas y jurisdiccionales en el Tribunal electoral de Quintana Roo.

Palabras clave:

Control, Cumplimiento y Responsabilidad Administrativa, fiscalización, atribuciones, Tribunal Electoral de Quintana Roo, O.I.C.

1. INTRODUCCIÓN

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, organismo autónomo de carácter permanente, creado el pasado 17 de julio de 2002 mediante decreto 07, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, formalmente instalado a partir del 31 de enero de 2003, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia. La creación de este órgano jurisdiccional fue con el propósito de impartir justicia electoral en el Estado de Quintana Roo, mediante la Resolución de los medios de impugnación y controversias en materia electoral que se presenten y realizar acciones de capacitación, investigación y difusión en derecho y justicia electoral.

La seguridad razonable en cuando a la consecución de sus objetivos, conlleva al Tribunal Electoral tener un Control Interno que le brinde eficacia y eficiencia en sus operaciones, confiabilidad en la información financiera y el cumplimiento en las Leyes, Reglamentos y Normatividad establecida que le sea aplicable.

1.1. Gestión Pública.

Con la creación del Tribunal Electoral de Quintana Roo el 17 de julio de 2002, se creó su Contraloría Interna en el mismo decreto 07 publicado el 27 de agosto de 2002 en el periódico oficial del estado, para el control y la fiscalización sobre los recursos que ejerce, con la finalidad de que se cumpla con la legalidad y se tenga certeza en la utilización correcta de los mismos; pero también que la actuación de los servidores públicos sea responsable y en caso de omisión a la normatividad, se apliquen las sanciones correspondientes.

¿Por qué hablar de rendición de cuentas y gestión pública?

La rendición de cuentas es un elemento central de las democracias que se refiere a la obligación de los actores públicos de ofrecer información, explicaciones y justificaciones respecto de sus actos, de manera que los ciudadanos puedan discernir si el gobierno está actuando en línea con el interés general o el bien común y sancionar las desviaciones identificadas. Se trata, por tanto, de un elemento indispensable para el buen gobierno de las sociedades democráticas.

Las formas tradicionales de rendición de Cuentas, no son ya, suficientes.

<http://dgtriac.sedesol.gob.mx>

2. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, UNA HERRAMIENTA DEL SNA

•El 14 de diciembre de 2005 entró en vigor la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, que contiene los pilares con los cuales se pretende combatir la corrupción prevención, penalización y aplicación de la ley.

•Con la reforma constitucional del 7 de mayo de 2008 en materia de gasto público, que hace obligatoria en su artículo 134 la observancia de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para el ejercicio del gasto.

•Posteriormente, el 27 de mayo de 2015 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, derivado de esa reforma, se estructura el Sistema Nacional Anticorrupción y con ello se crean nuevas instituciones, entre ellas los **Órganos Internos de Control**.

Con la creación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la reestructuración del Sistema Nacional Anticorrupción, se da origen a los Órganos Internos de Control, como lo señala el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, tiene como propósito, a través del ejercicio armónico de facultades tanto de carácter preventivo como correctivo, la generación de una cultura de la transparencia en la Entidad, a través del uso programado, pertinente y eficiente de los recursos públicos de que dispone, a la par de una oportuna rendición de cuentas.

Además de las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo; el Artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, establece las atribuciones preventivas, correctivas y específicas del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo; mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas. Se encarga de controlar y evaluar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores electorales de las diferentes áreas y Unidades, estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de estas áreas y de no ser así, posee la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía y los mismos servidores electorales contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por estos servidores, imponiendo las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.1. Funciones específicas del Órgano Interno de Control

Concretamente en el marco de sus atribuciones, las funciones específicas del Órgano Interno de Control se resumen en lo siguiente:

- **Investigación:**

Llevar a cabo las investigaciones debidamente fundadas y motivadas que por oficio, denuncias o auditorías se presenten por presuntas responsabilidades administrativas de los servidores electorales y particulares vinculados, hasta la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y su presentación ante la Autoridad Substanciadora.

- **Substanciación:**

Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas que se instruyan en contra de particulares o servidores electorales, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás

disposiciones legales aplicables. La función de la Autoridad Substanciadora en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.

- **Responsabilidades Administrativas:**

Coadyuvar con los procesos jurídicos legales en los que tenga representación el Órgano Interno de Control, así como fortalecer y cumplir con el proceso de resolución de responsabilidades administrativas en las cuales incurran los servidores electorales y particulares relacionados, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

- **Declaraciones Patrimoniales:**

Plataforma Digital Nacional, estatal y formatos de declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses.

- **Código de Ética de los servidores públicos:**

Facultad legal otorgada a los Órganos Internos de Control para emitir el Código de ética en los respectivos Entes Públicos. Ley General de Responsabilidades Administrativas (Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016), Artículo 16.

- **Otras atribuciones específicas que realiza el O.I.C.:**

Se refiere a las funciones que no son parte de las atribuciones preventivas y correctivas, tales como Intervenir en los actos de entrega-recepción, proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, formular su anteproyecto de presupuesto y presentar su informe anual al Pleno del Tribunal Electoral.

4. CONCLUSIONES

1. La presencia del Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral de Quintana Roo, permite inhibir la corrupción.
2. El Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral de Quintana Roo, cuenta con las condiciones para sancionar como medidas correctivas.
3. El Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral de Quintana Roo, está facultado legalmente para implementar medidas preventivas.

La administración correcta que realice el Tribunal Electoral de Quintana Roo, de los recursos que se le proporcionan para satisfacer las necesidades de los ciudadanos al menor costo posible e impulsar el desarrollo del Estado, se traduce en una administración eficiente y eficaz.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación -

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf>

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>

Ley General de Responsabilidades Administrativas

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_130420.pdf

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República -

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_130420.pdf

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa -

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf>

Marco Integrado de Control Interno - https://www.srf.org.mx/Data/Sites/1/marcocontrol-interno/marco_contint2014.pdf

NERI, A., (2007) *La Auditoría Superior de México en el horizonte internacional de la fiscalización superior. La Auditoría Superior de la Federación y la rendición de cuentas en México.* México, ASF.

SOLARES, M., (2004) *La auditoría superior de la federación: antecedentes y perspectiva jurídica.* México, UNAM, IJ.

LIMONES, J., (2020) *La nueva Gestión Pública y Los Órganos Internos de Control.* México, IMCP.

MAESTRA EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MIRIAM GABRIELA GÓMEZ TÚN

